

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL INSTITUTO CONTRA LAS ADICIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 08 de septiembre de 2022

CONSIDERANDOS

- I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- II. Que en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- III. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- V. Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.
- VI. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia.
- VII. Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VIII. Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la primera sesión ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:



- a) veinticinco de mayo, catorce de septiembre, veintiuno de septiembre, todos de dos mil diecisiete;
- b) dos de mayo, treinta de mayo, veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- c) veintidós de marzo, veintisiete de agosto, veintiséis de noviembre, once de diciembre, todos de dos mil diecinueve;
- d) veinticinco de agosto de dos mil veinte;
- e) nueve de febrero, veintitrés de marzo, veinticinco de mayo, quince de junio, catorce de septiembre, dos de diciembre y siete de diciembre de dos mil veintiuno; y,
- f) primero de febrero, veintiséis de abril, nueve, dieciséis y veintiuno de junio de dos mil veintidós, quedando 164 sujetos obligados en el padrón.

IX. Que se recibió documentación relativa a la siguiente entidad:

a) INSTITUTO CONTRA LAS ADCCIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA: Que en fecha quince de agosto del dos mil veintidós se recibió oficio ICABC/0691/2022, signado por la C. Martha Lizeth Noriega Galaz en su carácter de Directora General del Instituto contra las Adicciones del estado de Baja California, mediante el cual informa que en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto del Ejecutivo mediante el cual se decreta la Fusión de la Entidad Paraestatal en mención con el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, solicitando la desincorporación del Instituto contra las Adicciones del Estado de Baja California.

X. Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar la desincorporación del siguiente sujeto obligado:

No	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
1	Instituto contra las Adicciones de Baja California.	Paraestatal	Desincorporación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de incorporación del Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

No	Anexo	Sujeto obligado	Dictamen
1	PSO/019/2022	Instituto contra las Adicciones de Baja California.	Desincorporación

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

TERCERO. Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice las adecuaciones pertinentes en los sistemas de la citada Plataforma; asimismo que brinde al sujeto obligado que se incorpora los elementos de seguridad para acceder a los sistemas correspondientes;

CUARTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo, de su dictamen correspondiente y, hágasele del conocimiento que deberá desahogar de manera directa cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto, hasta llegar a su conclusión, para lo que deberá señalar al responsable de dar cumplimiento, incluyendo los datos de contacto.

QUINTO. El sujeto obligado deberá de conservar la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, durante el tiempo que señalan la Tablas de Actualización y Conservación, de los Lineamientos Técnicos Generales en su Capítulo II, en la disposición cuarta;

SEXTO. Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

SÉPTIMO. Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

OCTAVO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

NOVENO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CESAR LÓPEZ PADILLA**, quien autoriza y da fe. -----



JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



CESAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECTOR: PARAESTATAL

TIPO DE DETERMINACION: DESINCORPORACION

PROCEDIMIENTO: PSO/019/2022

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que en fecha quince de agosto de dos mil veintidós, se recibió el oficio de número ICABC/0691/2022, signado por la C. Martha Lizeth Noriega Galaz en su carácter de Directora General del Instituto contra las Adicciones del estado de Baja California, mediante el cual informa la fusión del Instituto contra las Adicciones del Estado de Baja California y el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California.
- II. Asimismo, informa que en fecha dieciocho de febrero del dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto del Ejecutivo, por el que se decreta la fusión de la entidad paraestatal denominada Instituto contra las Adicciones del Estado de Baja California con el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, subsistiendo esta última como fusionante.
- III. En el citado Decreto, el cual entro en vigor al día siguiente de su publicación, en su transitorio segundo, abroga el decreto que crea el Instituto contra las Adicciones del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, así como su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno y su Manual de Organización General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.
- IV. Dicho mandato, establece dentro de su Transitorio Décimo Segundo que las Secretarías de Hacienda, Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, Oficialía Mayor y la Secretaría de Salud, en la esfera de sus respectivas atribuciones, establecerán las medidas y ejecución de acciones necesarias para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, en estricto apego a la normatividad aplicable y en un plazo que no exceda de 180 días naturales, mismo que se cumple el día diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

- V. En dicho oficio hace mención que, a partir del primero de agosto de dos mil veintidós, todo el personal adscrito al Instituto contra las adicciones de Baja California pasara a formar parte del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, dado que en fecha treinta y uno de julio se dio de baja al personal del Instituto contra las adicciones del Estado de Baja California.


Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis a los documentos remitidos, así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por cumplir en lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que la desincorporación del Instituto contra las Adicciones del Estado de Baja California, al padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA